Gipuzkoako Ur Kontsortzioa
Gipuzkoako Urak

“RENOVACIÓN DEL TELEMANDO DE IBAIEDER“

AZPEITIA

-

1. OBJETO DEL CONTRATO 3
2. DOCUMENTACIÓN 3
3. PRESUPUESTO 4
4. CAPACIDAD ECONÓMICA SUFICIENTE 4
5. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN 4
6. PLAZO DE EJECUCIÓN 4
7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 4
8. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 4
9. APERTURA DE PROPOSICIONES 8
10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 8
11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 8
12. OBLIGACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN 8
13. ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD 9
14. RIESGO Y VENTURA 9
15. SEGUROS 10
16. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LA OBRA 10
17. PROGRAMA DE TRABAJO 11
18. DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO 11
19. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO 13
20. ABONOS AL CONTRATISTA 14
21. INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO 15
22. MODIFICACIONES DEL CONTRATO 15
23. REVISIÓN DE PRECIOS 15
24. PRECIOS 16
25. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS 16
26. CERTIFICACIÓN FINAL 16
27. PLAZO DE GARANTÍA 17

28. LIQUIDACIÓN 17
29. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA 18
30. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS 18
31. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y AMBITO LEGAL 18
32. CLÁUSULA. Protección de datos personales 19

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente proyecto es la renovación del telemando de Ibaieder.

En los criterios de valoración se tendrá en cuenta la experiencia en trabajos con PLC Siemens S5.

DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Resultan de carácter contractual los siguientes documentos que obran en el proyecto:

- *Pliego de condiciones económico-administrativas (el presente)*
- *Pliego de prescripciones técnicas*
 Base_Precios_GUK

CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATO

a) Sobre HOMOLOGACIÓN y CONVENIOS:

Antes de la adjudicación definitiva se deberá proceder a la homologación del contratista como tal conforme a los criterios de GUSA, con formalización de carta de compromiso sobre:

- **FORMACION del PERSONAL.**
- **TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL** a todos los datos derivados asociables al proceso de licitación, adjudicación y ejecución de la obra hasta su finalización.

b) Sobre ABONOS:

Las unidades de obra se abonarán de conformidad con las mediciones formalizadas al respecto una vez ejecutadas en su totalidad, y de conformidad con el precio de adjudicación.

Para conceptos de unidad no previstas en proyecto y si procediese, se aplicarán las existentes en la **«base de precios»** disponible para obras de GUSA con la baja de adjudicación licitada, en caso contrario y para IMPREVISTOS y NUEVOS CONCEPTOS se procederá a su determinación de manera contradictoria y negociada previo a su ejecución.

El abono se hará por certificaciones parciales, dejándose para la liquidación un importe del 30% del importe liquidatario previsto.

c) Sobre PLAZOS:

Las obras se iniciarán 6 semanas naturales posteriores a la comunicación de la adjudicación, y terminarán dentro del plazo de ejecución acordado en oferta. El incumplimiento de plazo será objeto de penalización económica, y objeto de su consideración en posteriores adjudicaciones.

d) Sobre SEGURIDAD y SALUD LABORAL:

Se deberá observar el cumplimiento de las medidas observadas en el Plan de Seguridad y NORMATIVA de aplicación correspondiente, y en particular lo referenciado en:

- el CHECK-LIST de seguimiento de cada obra. (con penalización económica por incumplimiento de objetivos)
- la aplicabilidad de KOORDINATU al personal ejecutor de la obra.

e) Sobre GESTIÓN de RESIDUOS:

Se deberá observar el cumplimiento de las medidas observadas en la NORMATIVA de aplicación correspondiente, y en particular lo referenciado en:

- el CHECK-LIST de seguimiento de cada obra.

La firma del presente contrato implica la conformidad y aceptación por el Adjudicatario de sus Condiciones y del resto de documentos que lo acompañan

PRESUPUESTO

El presupuesto total de las obras asciende a la cantidad de **159.754,86 €.** En el mencionado precio, se entienden contemplados todos los conceptos SALVO el Impuesto sobre el Valor Añadido.

CAPACIDAD ECONÓMICA SUFICIENTE

Gipuzkoako Urak dispone de capacidad económica suficiente para asumir el gasto correspondiente.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración de ofertas previstos en el presente Pliego.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Se fija como plazo total de ejecución de las obras de **30 días**. El plazo comenzará a contar a partir del día de recepción del pedido por parte de la empresa adjudicataria.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas y asimismo de las que forme parte.

Podrán presentar ofertas en la licitación relativa al contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, y no estén incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La presentación de proposiciones presume la aceptación, sin salvedad ni reserva alguna, por el licitador de las cláusulas de este Pliego y del resto de documentos contractuales y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la obra.

LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

1.1. Lugar de presentación

El envío de documentación estará identificado en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurra y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social, teléfono y dirección de la empresa. Dentro de cada sobre se hará constar en una hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

Deberá ser presentada en el Registro de Gipuzkoako Urak, sito en C/Portuetxe 16, 1ª planta, Donostia o por correo en la forma que establece el artículo 80.4 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y avisar al órgano la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

El envío del aviso por correo electrónico se realizará a la dirección: jechavarri@gipuzkoakour.eus y sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción del mismo, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente el remitente y el destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Sobre "A": PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y EVALUACIÓN

Los Técnicos de la Sociedad evaluarán las proposiciones **con el siguiente criterio de valoración:**

A_1.- Propuesta económica. 50 puntos

El cálculo de las puntuaciones económicas, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará en función de aquellas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los puntos P1 (baja máxima, puntuación máxima) y P2 (baja cero, puntuación mínima), y dentro de los segmentos de dicha resta, limitado por ellos. Los mencionados puntos son los siguientes:

- P1: el correspondiente a la oferta más económica (baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a **50** (Pmáx) **puntos**.
- P2: el correspondiente al tipo de licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

$$Pmin = \text{Pmáx} * (1 - \text{Bmáx})$$

- Bmáx: baja máxima

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica, dividida por el tipo de licitación. Para la obtención de la oferta antes definida, se tendrán en cuenta solo las ofertas base admitidas.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez (10) unidades, por la menos, la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En caso de empate en la puntuación total de dos o más ofertas, prevalecerá la más económica.

A_2.- Evaluación de conocimiento de arquitectura informática funcional de GUSA: 20 puntos

Por certificado o demostración objetiva de la arquitectura informática funcional del Centro de Control y Vigilancia CCV de Gipuzkoako Urak S.A.

A_3.- Evaluación de la experiencia en obras similares: 15 puntos

Por cada referencia de trabajos similares de programación, ejecución y puesta en marcha de sistemas de automatización mediante PLC, preferiblemente en EDAR y/o ETAP, con un número de E/S superior a 1000 señales y 1500 tags, de presupuesto superior a 70.000€ (IVA no inc), ejecutados durante los últimos 5 años.

- Se asignarán 3 puntos por referencia, con un máximo de 5 referencias.

A_4.- Evaluación de atención inmediata de incidencias: 15 puntos

Debido a la criticidad del suministro de agua potable, la empresa licitadora deberá disponer de oficina técnica en los radios de acción mencionados a continuación, por los que se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- **15 puntos** para empresas ubicadas a menos de 100km de la ETAP Ibaieder.
- **0 puntos** para empresas ubicadas a más de 100km de la ETAP Ibaieder.

Sobre "B": CAPACIDAD DE OBRAR

El sobre "B" contendrá los documentos a que se refiere el Art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Las empresas HOMOLOGADAS por Gipuzkoako Urak a fecha de la petición de las ofertas, no deberán presentar la documentación del sobre B en el momento de presentación de las ofertas.

CAPACIDAD DE OBRAR

Las personas jurídicas, para ser admitidas a licitación, deben acreditar, a través de sus estatutos o reglas fundacionales, que las prestaciones objeto de este contrato están comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios.

a) Licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi y licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

Deberán presentar:

- Certificación del órgano encargado del Registro Oficial que deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la certificación no han experimentado variación.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de la obra, adjuntando la documentación acreditativa pertinente.
- Una dirección de correo electrónico del licitador en la que Gipuzkoako Urak, S.A. pueda efectuar las notificaciones y comunicaciones al licitador.

b) Licitadores que no se encuentren en la circunstancia anterior

Deberán incluir en el sobre "B" los siguientes documentos:

- Declaración expresa responsable de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra por importe igual o superior el presupuesto de licitación.

SOLVENCIA TÉCNICA

- **El licitador deberá acreditar la experiencia en obras similares con la presentación de un mínimo de 10 referencias de obras realizadas en los últimos 5 años por un importe total, igual o superior, en ejecución material a 300.000 Euros.**
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de la obra, adjuntando la documentación acreditativa pertinente.
- Una dirección de correo electrónico del licitador en la que Gipuzkoako Urak pueda efectuar las notificaciones y comunicaciones al licitador. Se adjunta modelo en anexo I.

La omisión de cualquiera de los documentos citados, o la no observancia estricta del cumplimiento de los previstos en los apartados anteriores podrán ser motivo para la no admisión de la oferta.

c) Unión Temporal de Empresarios

La sociedad podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante Gipuzkoako Urak y deberán indicar en el escrito de proposición los empresarios que deseen concurrir integrados:

- Nombres y circunstancias de los integrantes.
- Participación de cada uno de ellos en la unión temporal.
- Asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias.
- Nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo establecido en este pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que a efectos de clasificación establece el artículo 52 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas, si lo ha hecho individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal de empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

En todo caso, será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de los integrantes en la unión temporal de empresas y en concreto para su clasificación, si se exige en el pliego, que todas las empresas que concurran a la licitación del contrato hayan obtenido

previamente clasificación como empresas de obras, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en cuyo caso para la valoración de su solvencia concreta respecto de la unión temporal, se estará a lo dispuesto en los artículos 15.2, 16 y 17 del RDL 2/2000, de 16 de Junio.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.2. Plazo

Dentro de las horas de oficina y hasta las 14 horas del día señalado para la entrega de las ofertas en el anuncio de licitación.

APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de los sobres "A" se hará de forma telemática valorándose las propuestas económicas de los concursantes ordenándolas de manera creciente (la oferta mejor valorada en primer lugar).

Posteriormente se procederá a la apertura de los sobres que contienen la documentación referida a la capacidad para obrar, Sobre "B".

A tales efectos se procederá a la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el Art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará vía e-mail a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen. Aquellos concursantes que presenten errores u omisiones NO SUBSANABLES serán eliminados.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos estime oportunos.

A continuación, la propia Mesa de Contratación emitirá propuesta de adjudicación motivada al Órgano de Contratación.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista del informe de la Mesa de Contratación, el Consejo de Administración adjudicará el contrato.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento privado una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y el adjudicatario.

Simultáneamente a la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o Proyecto, así como toda la documentación contractual, si existiera, que formará parte integrante del mismo.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, antes de que comiencen los trabajos, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la

propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos que se vayan a producir en la obra.

El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de la penalidad prevista en el artículo 212 del TRLCSP, por ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato.

La penalidad será conforme a la gravedad del incumplimiento, de acuerdo con un criterio de proporcionalidad.

ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

En aplicación del estudio de seguridad y salud, o en su caso, del estudio básico que obra en el Proyecto, la empresa adjudicataria en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la adjudicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o estudio básico en función de su propio sistema de ejecución de obra. En dicho plan se incluirán, en su caso las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico del proyecto.

En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud, las propuestas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar disminución del importe total, ni de los niveles de protección contenidos en el estudio. El plan de seguridad y salud elaborado por la empresa adjudicataria será aprobado por la sociedad, previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud de las obras o de la Dirección Facultativa, cuando no sea necesaria la intervención del coordinador, antes del inicio de la obra.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.

Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos, y de la dirección facultativa.

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud por Gipuzkoako Urak.

RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura del Contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras.

SEGUROS

El Adjudicatario ha de contratar por su cuenta y mantener vigente durante la ejecución del contrato, las pólizas de seguros estipuladas a continuación:

- Los daños que puedan sufrir las obras durante el período de construcción y garantía, y hasta el límite del importe de la adjudicación derivados de los riesgos convencionales.
- Póliza de todo riesgo de construcción que cubra los daños que puedan sufrir las obras durante el período de construcción y garantía, y hasta el límite del importe de la adjudicación sin IVA.
- La responsabilidad civil (general, patronal y cruzada) en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de los actos de su personal, empleados y dependientes, su maquinaria y equipo, así como consecución de los trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación. El seguro de Responsabilidad Civil Patronal que cubra las indemnizaciones por daños y perjuicios que se puedan derivar de los accidentes de trabajo de los operarios de su plantilla y de la de sus subcontratistas que presten servicio en la obra, deberá ser por un importe mínimo de 600.000 euros por cada operario.
- Cualquier otro seguro que sea requerido por las disposiciones legales aplicables a los trabajos y servicios realizados por el Adjudicatario en virtud del contrato.

Cuantías de las garantías

IMPORTE DEL CONTRATO	LÍMITE DE GARANTÍA
Hasta 600.000 €	600.000 €
De 600.001 hasta 3.000.000 €	1.500.000 €

Las pólizas y los recibos acreditativos de estar al corriente en el pago de las primas estarán a disposición de Gipuzkoako Urak para su acreditación en el momento que lo solicite.

En ningún caso la suscripción de estas pólizas de seguros limitará ni modificará las obligaciones asumidas por el Adjudicatario ni le eximirán de las responsabilidades previstas en este pliego.

COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LA OBRA

La comprobación del replanteo de las obras se realizará en un plazo no superior a una semana desde la firma de formalización del contrato, en los expedientes de tramitación ordinaria. No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido acta de comprobación de replanteo.

Cuando del resultado de la comprobación de replanteo se demuestre la idoneidad y viabilidad del proyecto, así como la posesión y disposición real de los terrenos a juicio del Director de las obras, y sin reserva por el contratista, se dará autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta que se extienda, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezando a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

En caso contrario, cuando no resulten acreditadas las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior o cuando el Técnico Facultativo entienda necesario la modificación de las obras proyectadas o el contratista haga presente reservas, se hará constar en el acta que queda suspendida la iniciación de las obras hasta que por el órgano que celebró el contrato adopte la

resolución que estime oportuna dentro de las facultades otorgadas por la legislación en materia de contratación administrativa.

PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista estará obligado a presentar programa de trabajo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la adjudicación. La sociedad resolverá sobre el programa de trabajo, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo deberá incluir los siguientes datos:

1) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de las mediciones de éstas.
2) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
3) Estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obras.
4) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipos e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
5) Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

Dicho plan presentado por el adjudicatario será documento contractual a todos los efectos.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al proyecto que sirva de base al mismo, al programa de trabajo presentado por el contratista y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diera al contratista el redactor del mismo y, a su vez, Director de las obras, que serán de obligado cumplimiento, siempre que lo sean por escrito.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción pudieran advertirse.

La paralización total de las obras o la suspensión definitiva de las mismas sólo podrán verificarse por motivo grave y mediante acuerdo del órgano contratante representado por el Director de las Obras.

Cumplimiento de obligaciones laborales. El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

El contratista deberá constituir el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad y salud, y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

Oficina en obra. El contratista deberá instalar antes del comienzo de las obras, y mantener durante la ejecución del contrato, una oficina de obra en el lugar que se considera más apropiado, previa conformidad del Director.

Libro de Órdenes. El contratista deberá necesariamente conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato y libro de órdenes. A tales efectos, Gipuzkoako Urak suministrará a aquél una copia de aquellos documentos antes de la fecha en que tenga lugar la comprobación del replanteo.

En el libro de órdenes, diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrita la obra, se anotará las órdenes, instrucciones, y comunicaciones que estimen oportunas, autorizándolas con su firma. El contratista estará obligado a firmar, por sí o por medio de su delegación, el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones. Efectuada la recepción de las obras, el Libro de Órdenes pasará al poder de Gipuzkoako Urak, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

Gastos a cuenta de la empresa contratista. En particular, será de cuenta del contratista los gastos de materiales, los de su propio personal y los de los representantes de la Administración que sean necesarios para realizar la comprobación de replanteo.

Serán de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya de presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas, y en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

Señalización. El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos, y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

La señalización será bilingüe (euskera/castellano). Asimismo, cualquier anuncio, cartel o información relativa a la obra, deberá figurar igualmente en bilingüe. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista conllevará penalizaciones económicas:

- 1º incumplimiento 600 €
- 2º incumplimiento 1.200 €
- Restantes 2.400 €.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de la instalación de señales complementadas o modificaciones de los que haya instalado. Los gastos que ocasiona la señalización serán abonados por el contratista.

Ensayos y análisis de materiales. En los expedientes de contratación que no dispongan de un Presupuesto de Control de Calidad, el Director de las obras puede ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obras y que se realicen los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo de cuenta del contratista los gastos que se originen hasta el 2% del importe de la adjudicación del contrato.

Sustituciones de unidades de obra. El contratista podrá proponer, siempre por escrito, a la Dirección la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, la ejecución con mayores dimensiones de cualesquiera partes de la obra o en general, cualquiera otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficiosa para ella.

Si el Director de la obra estimase conveniente, aun no siendo necesaria, la mejora propuesta, podrá autorizarla por escrito, pero el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna, sino sólo al abono de lo que correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado.

Por el contrario, cuando el Director de la obra considere de necesidad adoptar la mejora propuesta por el contratista, se procederá en la forma establecida para la modificación de los contratos de obras.

Conservación de las obras. El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación hasta la recepción.

La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Accesos a viviendas, locales y fincas particulares. Si por la ejecución de las obras es necesario afectar los accesos de fincas particulares deberán mantenerse estos accesos siempre operativos, y en las debidas condiciones de seguridad y con la mayor comodidad posible para el usuario.

En casos especiales y previa comunicación y audiencia a los interesados podrán interrumpirse temporalmente estos accesos, siempre que esta interrupción pueda ser asumida por los usuarios de la finca afectada

Limpieza de las obras. Se garantizará siempre una limpieza adecuada tanto de la zona de obra como de su entorno, procurando en principio no ensuciar, para lo que dispondrán de los medios necesarios, tales como sistemas de limpieza de vehículos, sistemas de corte que no produzcan polvo o cortando los pavimentos en el almacén, etc. y si este hecho se produjera deberán limpiar diariamente la zona no vallada de la obra y el entorno.

SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

1. Salvo que por la naturaleza y condiciones del contrato se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, podrá éste concertar con terceros la realización parcial del mismo.
 a) La celebración de los subcontratos estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 b) Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excederán del porcentaje que, superior al 50% del presupuesto del contrato.

2. En el caso de que se autorice la subcontratación de las prestaciones parciales del contrato, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito presentado en el Registro General de la sociedad, la intención de celebrar el subcontrato y la identidad del subcontratista y justificando la aptitud de éste mediante la acreditación de los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia salvo que acredite que el subcontratista posee clasificación vigente y adecuada para la realización de la parte del contrato objeto de subcontratación.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique debidamente. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 10% del importe del subcontrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ABONOS AL CONTRATISTA

La Dirección de obra realizará periódicamente y en la forma y condiciones que establezca el pliego de prescripciones técnicas particulares, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

Para las obras o partes de obra, cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que la definan, cuya conformidad suscribirá el contratista o delegado. A falta de aviso, el contratista deberá aceptar las condiciones de Gipuzkoako Urak sobre el particular.

El Director de la obra, tomando como base las mediciones referidas y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada de origen de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada, la Dirección de obra enviará un ejemplar al contratista, a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción del expresado documento.

Transcurrido el plazo sin formular alegaciones por parte del contratista, se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada.

En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valoración, o en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

A los efectos del pago, el Director de la obra, sobre la base de la relación valorada, expedirá certificaciones que comprendan la obra ejecutada, cuyos abonos tienen el concepto de abonos a cuenta sujetos a rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprendan.

Todos los trabajos, medios auxiliares o materiales que sean necesarias para la correcta ejecución y acabado de la obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los denominados costes indirectos, se considerarán incluidos en los precios de unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

El contratista no tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se establezcan en el punto 13 de la carátula y conforme al régimen, límites y garantías que se determinan en los artículos 155, 156 y 157 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO

El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en el resto de los documentos contractuales podrá ser causa de resolución del contrato, con la indemnización compensatoria adecuada a los daños o perjuicios ocasionados por el adjudicatario.

Si transcurrido el plazo desde la comunicación de la adjudicación, por causas imputables al contratista, no se diera comienzo a las obras, Gipuzkoako Urak podrá optar entre la resolución del contrato, o la aplicación de las penalizaciones de 1.000€ de cuantía SEMANAL por semana de retraso en el comienzo de las obras.

Asimismo, Gipuzkoako Urak S.A podrá imponer al adjudicatario la penalización de 2% DEL PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN en euros + 1.000 € de cuantía SEMANAL por cada incumplimiento de las instrucciones o normas emanadas de la Dirección de Obra en materia de su competencia. Esta penalización tendrá carácter de cláusula penal cumulativa, esto es, se devengarán sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios a que en su caso hubiese lugar, y en su caso, será descontado de la liquidación de las obras.

En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la oferta, por causa imputables al contratista, Gipuzkoako Urak, podrá optar entre la resolución del contrato, o la aplicación de las penalizaciones arriba indicadas.

Ambas partes aceptan las penalizaciones pactadas y renuncian expresamente a solicitar su moderación, por considerarlas equitativas y adecuadas a las circunstancias del presente contrato.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En cuanto a las modificaciones de contrato se aplicará lo establecido en el Titulo 5, Art. 105 a 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

REVISIÓN DE PRECIOS

No existe revisión de precios. La oferta aceptada estará vigente sin revisión de precios durante la vigencia total del contrato. Cualquier propuesta o modificación deberá ser evaluada durante el periodo de replanteo y reflejada en el acta de replanteo correspondiente.

PRECIOS

La aceptación del presente contrato, conlleva la aceptación por ambas partes de los precios unitarios ofertados por el contratista para cada una de las partidas. Para aquellos imprevistos que pudieran surgir, serán de aplicación los precios unitarios indicados en la Base de Precios Unitarios de Gipuzkoako Urak, aplicando el % de baja ofertado por el contratista para la presente obra.

Desde la firma del presente contrato hasta la finalización de las obras, no podrá establecerse variación alguna en los precios establecidos.

CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

El contratista o su representante, con una antelación de quince días hábiles, comunicará por escrito a la Dirección facultativa la fecha prevista para la terminación de la obra, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El Director de la obra, en caso de conformidad con la citada comunicación del contratista, la elevará con su informe, con una antelación de 10 días naturales respecto a la fecha de terminación de la obra, a Gipuzkoako Urak, a los efectos de que ésta proceda al nombramiento de un representante para la recepción y a comunicar a Intervención dicho acto, cuando resulte preceptivo, para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

La recepción tendrá lugar dentro del mes siguiente a la terminación de las obras que será notificada por el contratista a la Dirección de la obra. De la recepción se extenderá la correspondiente acta, que será suscrita por todos los que concurran al acta.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, dejando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

CERTIFICACIÓN FINAL

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el Director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, a la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.

A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El día que se realice la medición general, el contratista deberá hacer entrega de la siguiente documentación:

- Planos As-Built impresos, y sus correspondientes archivos en AutoCAD y PDF, que reflejen fielmente las instalaciones de ejecutadas (equipos, materiales, diámetros, cableados, armarios eléctricos, protecciones…).
- Fichas técnicas de equipos instalados (mecánicos, eléctricos) donde figue además de sus características las indicaciones necesarias para un correcto mantenimiento.
- Memoria técnica o Proyecto de ejecución necesario para la legalización de las instalaciones ejecutadas.

La certificación final de obra se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 166 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Una vez comprobada la correcta ejecución de las obras, con arreglo a lo fijado en el correspondiente Proyecto o, en su defecto en el Reglamento Técnico en vigor, se podrá proceder a la Aceptación Provisional por parte de Gipuzkoako Urak, para lo cual se deberá constar de:

- Documentación justificativa de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición generados en la obra.

La aceptación provisional no exime del cumplimiento de la garantía establecida, por lo que los defectos detectados deberán ser subsanados a cuenta del adjudicatario durante el periodo de garantía.

PLAZO DE GARANTÍA

Transcurrido el plazo de garantía que, salvo estipulación expresa de lo contrario, tendrá una duración de un año (según Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), y en el caso de que no existiesen defectos reseñables, se procederá a la Aceptación Definitiva.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se deban a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el Director Facultativo dictará las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

LIQUIDACIÓN

Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del Director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido el órgano de contratación aprobará la liquidación y abonará, en su caso, el saldo resultante.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Durante el plazo de garantía cuidará el contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los Pliegos y a las instrucciones que diese el director de las obras. Si descuidase la conservación y diese lugar a que peligre la obra se ejecutarán por Gipuzkoako Urak, y a costa del contratista, los trabajos necesarios para evitar el daño.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios o defectos ocultos de la construcción debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste responderá de daños y perjuicios por el período de diez años a contar desde la recepción.

JURISDICCIÓN COMPETENTE Y AMBITO LEGAL

En caso de litigio, ambas partes acuerdan someterse a los juzgados de Donostia con renuncia por parte del contratista cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderle.

El presente contrato tiene naturaleza privada y la jurisdicción competente para conocer del mismo es la jurisdicción civil.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

Las empresas no españolas de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar en el sobre “B” la siguiente documentación:

1. Las empresas individuales deberán presentar documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuese persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano o al euskera, inscrito en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
2. En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido al castellano o al euskera.
3. Despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a la legislación de su país, tiene plena capacidad para contratar y obligarse.
4. Declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al Fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando se trate de uniones temporales de empresas en las que concurren empresarios nacionales y extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de exigir clasificación para los empresarios no españoles de Estado miembro, será suficiente que acrediten su solvencia técnica, económica y financiera, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 17 del RDL 2/2000, de 16 de junio, así como su inscripción en los Registros profesionales o comerciales en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidos, siempre que no se encuentre clasificada, ni con clasificación suspendida o anulada.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con las letras b) y c) del artículo 16.1; letras b) y d) del artículo 17 y letras a) b) d) e) del artículo 20.

Aquellas personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de los requisitos expuestos, deberán acreditar mediante:

1. La capacidad de obrar mediante informe expedido por la respectiva representación diplomática española en la que se haga constar, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
2. Informe de la respectiva representación diplomática española de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con GIZPUZKOAKO URAK, S.A., en forma sustancialmente análoga.
3. Tratándose de contratos de obras, será necesario además que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de sus apoderados o representantes para sus operaciones.
4. Que se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.
5. En los contratos de obras, de suministro, de consultoría y asistencia, y de servicios, de cuantía igual o superior a la señalada en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2 del RDL 2/2000, de 16 de junio, deberá prescindirse del informe de reciprocidad, en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, que será sustituido por el informe de la representación diplomática española o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario.
6. Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 20.a, b, c, d, e, g, h, i, j, k, del RDL 2/2000, de 16 de junio.
7. Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido de forma oficial al castellano o euskera, por la que se acredite que la empresa cumplimenta sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes del país del poder adjudicatario.

CLÁUSULA. Protección de datos personales

El responsable del tratamiento de los datos personales es GIPUZKOAKO URAK S.A, con CIF A-20471462, dirección postal en Calle Portuetxe 16- Edificio Blanca Vinuesa 1º, 20018-Donostia/San Sebastián y electrónica lopd@gipuzkoakour.eus.

Tratamos sus datos con el fin de gestionar el listado de personas inscritas en el perfil del contratante para formar parte en los expedientes de contratación abiertos por Gipuzkoako Urak como empresa adjudicadora y gestionar los datos del personal incluido en las propuesta presentadas por las empresas licitadoras, en base al cumplimiento de obligaciones legales (artículo 6.1.c. del Reglamento General Europeo de Protección de Datos), en concreto, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 31/2007 sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

Los datos personales proporcionados serán únicamente comunicados a las organizaciones establecidas legalmente que sean de aplicación en el ámbito de este tratamiento y no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los expedientes de licitación y contratación que contengan datos personales se conservarán hasta la finalización del proceso de adjudicación y actuaciones derivadas, pasando posteriormente a bloqueo, situación en la que permanecerán durante el período correspondiente a las prescripciones relativas al ejercicio de reclamaciones que pudieran derivarse o los relativos a la legislación tributaria aplicable. Los datos bloqueados sólo podrán ser objeto de acceso restringido por personal autorizado.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si GIPUZKOAKO URAK, S.A. está tratando datos personales que le conciernan y a acceder a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En tal caso, GIPUZKOAKO URAK, S.A. dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de los datos para obtener los datos que han proporcionado a GIPUZKOAKO URAK, S.A. en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, para ser descargados por sí mismos o transmitidos de GIPUZKOAKO URAK, S.A. a otra entidad.

La persona interesada puede ejercitar sus derechos dirigiendo su solicitud a la dirección postal o electrónica que han sido indicadas supra. Dispone de un formulario modelo de solicitud en nuestro portal de privacidad www.gipuzkoakour.eus.

En caso de que la persona considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos tiene derecho a presentar una reclamación ante la agencia de protección de datos competente.

Los datos serán tratados de forma confidencial y bajo el sometimiento a medidas técnicas y organizativas de seguridad adecuadas para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.